

Hoy se resolvió lo que sigue:



FISCALIA
NFAJcv

CORFO
OFICINA DE PARTES
20.OCT.2014
FECHA TOMA RAZON
CONTRALORIA

CORFO
OFICINA DE PARTES
02.10.14 800085
SANTIAGO

TRAMITE INTERNO CORFO		
Secretaría General		
Fiscalía		
Gerencia Finanzas		
Gerencia General		
Vice Presidencia		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Registro		
Contab. Central		
Control Gastos		
Control Entradas		
Bienes Nacionales		
Inspección		
REFRENDACION		
Rei por \$		
Imputac		
Ancl por \$		
Imputac		
Deuoc. Dio		
Sust. Jefe		
Jefe		

EJECUTA ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.835 Y N° 2.843, AMBOS DE 2014; APRUEBA NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DEL "COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES - CIFES" Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES (A) N° 66, DE 2012 Y (A) N° 51, DE 2014 (SIN TRAMITAR), AMBAS DE CORFO.

VISTO:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, que "Crea el Comité Centro de Energías Renovables y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento", modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.715, de 2012, puestos en ejecución mediante Resoluciones (A) N° 89, de 2009 y N° 66, de 2012, respectivamente, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
2. El Acuerdo de Consejo N° 2.835, de 2014, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.715, de 2012, que Crea el "Comité Centro de Energías Renovables" y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento".
3. El Acuerdo de Consejo N° 2.843, de 2014, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012 y N° 2.835, de 2014, que Crea el "Comité Centro de Energías Renovables" y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento".
4. La Resolución (A) N° 51, de 2014, de Corfo (SIN TRAMITAR) que "Ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.835, de 2014, deja sin efecto Resolución (A) N° 66, de 2012, de Corfo; y Aprueba Nuevo Texto del Reglamento del "Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables".
5. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
6. La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en el numeral II. de los Acuerdos de Consejo individualizados en el Visto 2 y 3.

7. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución N° 1 600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO :

- 1° **EJECÚTANSE** los Acuerdos de Consejo N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014.
- 2° **APRUÉBASE** el siguiente texto Refundido del "Reglamento del Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES", cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ "CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES"

I. ANTECEDENTES GENERALES

I.1. Creación del Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables.

Creáse un Comité en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, dependiente de esta Corporación, que actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, con el nombre de "Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables", en adelante también señalado indistintamente "CIFES". Dicho Comité se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la normativa aplicable a CORFO.

I.2. Objeto del Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables.

El "Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables" tendrá por objeto apoyar a la Corporación de Fomento de la Producción en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y promoción de programas y proyectos estratégicos con financiamiento público de innovación y fomento en energías sustentables, en particular, en la implementación de la política y plan de acción de innovación en energía.

Sus funciones serán:

- a) Apoyar la implementación de la política y plan de acción de innovación en energía, focalizada en las prioridades de las políticas nacionales en desarrollo de energía sustentable.

- b) Articular y/o gestionar iniciativas, tales como programas, proyectos estratégicos, estudios, roadmaps, entre otros, impulsados por el Estado sobre la materia.
- c) Mantener un catastro y una visión sistémica de los instrumentos e iniciativas de fomento a la inversión en ERNC y energías sustentables, que se hayan y se estén desarrollando o implementando en el país, en especial las financiadas por el Estado y por entidades internacionales de cooperación, de conformidad con sus atribuciones.
- d) Proponer líneas de investigación y desarrollo en innovación y fomento de energía sustentable.
- e) Colaborar en la coordinación de los centros de investigación en energía y apoyar la asociación entre la industria y centros de investigación.
- f) Gestionar y/o articular programas y proyectos de energía sustentable a escala piloto, que generen experiencia relevante del impacto de nuevas tecnologías.
- g) Monitorear, evaluar y sistematizar resultados de los instrumentos de fomento implementados, en especial aquellos ejecutados con recursos públicos.
- h) Brindar apoyo en el diseño de instrumentos de fomento, en función de requerimientos de órganos públicos, cualquiera sea el territorio de competencia de éstos.
- i) Mantener información actualizada de las distintas innovaciones en energía sustentable (vigilancia tecnológica).
- j) Gestionar las consultas de agentes públicos o privados, que digan relación con nuevos emprendimientos, prototipos y soluciones basadas en energía sustentable, dentro del ámbito de las funciones entregadas en virtud de este Reglamento.
- k) Implementar y mantener la Plataforma de Gestión del Conocimiento Solar en Chile, con foco en la autogeneración.
- l) Apoyar la formación de capacidades para el desarrollo de las ERNC, catalizando procesos de transferencia de conocimientos y tecnología, fomentando vínculos de cooperación con universidades e instituciones que faciliten la formación de profesionales y técnicos en las materias propias de su competencia.
- m) Fomentar soluciones que eliminen las barreras que hacen difícil la materialización efectiva de los proyectos de ERNC, pudiendo administrar en esa dirección instrumentos de apoyo financiero a proyectos y desarrollar proyectos de investigación, innovación o fomento en energías renovables.

II. ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES

El CIFES estará dirigido por un Consejo Directivo, y tendrá además un Director Ejecutivo, sin perjuicio del personal que requiera para el cumplimiento de sus fines.

II.1. Consejo Directivo:

II.1.A. Miembros, sesiones y quórum para sesionar.

El Consejo Directivo del Centro estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Energía, o un representante designado por éste, quien lo presidirá.
- b) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción o un representante designado por éste.
- c) Un integrante que desempeñará las funciones de Vicepresidente del Consejo Directivo, el que será designado por el Ministro de Energía, con acuerdo del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- d) El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, o un representante designado por éste.
- e) El Ministro de Medio Ambiente, o un representante designado por éste.
- f) El Jefe de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía.
- g) Dos miembros que provengan de entidades públicas, organizaciones empresariales, gremiales, no gubernamentales, o del mundo académico, con ámbitos de acción que se relacionen directamente con el sector energético y/o la innovación, uno de ellos designado por el Ministro de Energía y el otro por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refieren las letras a), b), d), e) y f) precedentes, éstas serán reemplazadas por quienes los subroguen, a menos que hayan designado un reemplazante.

En caso de ausencia o impedimento de los representantes de las personas a que se refieren las letras a), b), d), e) y f) precedentes, o de las personas a que se refieren las letras c) y g) anteriores, todas serán reemplazadas por quienes sean designados en calidad de suplentes por las respectivas autoridades, en el orden que éstas determinen mediante el acto administrativo que corresponda.

Los subrogantes y suplentes participarán en las sesiones a las que asistan con las mismas facultades y prerrogativas de los miembros titulares.

El Consejo del Centro se reunirá las veces y en la forma que el mismo determine, de acuerdo a las necesidades que se presenten. El quórum para sesionar será de, a lo menos, cinco miembros, y los Acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Se entenderá que participan en las sesiones de su Consejo Directivo aquellos miembros que a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de videoconferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el Acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y del Secretario del Consejo Directivo. Sólo será procedente esta modalidad cuando en la sesión correspondiente hubiere quórum presencial.

II.1.B. Atribuciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Proponer el presupuesto de ingreso y gastos y disponer la ejecución de los recursos dispuestos para el CIFES en los presupuestos ya aprobados.
- b) Apoyar a las instituciones públicas en todas aquellas acciones que favorezcan y promuevan la generación de energía y de medios de generación renovables no convencionales.
- c) Aprobar la creación de Programas, Convocatorias, Concursos, y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, a propuesta del Director Ejecutivo. Corresponderá al Consejo Directivo determinar el objeto de éstas, los montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, la definición de los potenciales beneficiarios, siendo el Director Ejecutivo el encargado de aprobar el texto definitivo de las Bases y regular todos aquellos aspectos que no sean sancionados por el Consejo.
- d) Asignar recursos a proyectos, programas o acciones específicas de apoyo a las energías y los medios de generación renovables no convencionales, de conformidad a las Bases que rijan el instrumento en particular.

II.1.C. Presidente del Consejo Directivo y atribuciones.

El Consejo del Centro será presidido por el Ministro de Energía o un representante designado por éste.

Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, o de quien lo subroge o reemplace, en su caso:

- a) Presidir las reuniones del Consejo. En caso de ausencia del Presidente, y de su reemplazante, presidirá las sesiones el miembro que designe al efecto el propio Consejo del CIFES.
- b) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las deliberaciones del Consejo del CIFES.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al CIFES y de los acuerdos que se adopten.
- d) Ejercer las demás funciones que el presente Reglamento o el Consejo Directivo le señalen.

Será atribución del Vicepresidente el reemplazar al Presidente en su ausencia y aquellas que le encomienden el Consejo Directivo y el Presidente.

II.2. Director Ejecutivo:

El CIFES contará con un Director Ejecutivo designado por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar, por escrito, a las sesiones del Consejo Directivo por iniciativa propia cuando lo juzgue necesario, o a solicitud del Presidente del Consejo Directivo.
- b) Llevar a efecto los acuerdos que adopte el Consejo Directivo del CIFES.

- c) Representar extrajudicialmente al CIFES.
- d) Coordinar e implementar las acciones técnicas que posibiliten el pronunciamiento del Consejo Directivo sobre las distintas propuestas.
- e) Presentar a la consideración del Consejo Directivo del CIFES el presupuesto y el programa de gastos.
- f) Contratar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del CIFES, e informar al Consejo del mismo de estas contrataciones. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 9 del Decreto Ley N° 1.953, de 1977, por el artículo 62 de la Ley N° 18.482, y en la Resolución Conjunta N° 5, de 2005, modificada por la N°138, de 2007 ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las reemplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del CIFES, la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social, sin perjuicio de operar a través de la Plataforma de Recursos Humanos de la Corporación de Fomento de la Producción.
- g) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz y designar a un funcionario del Comité para desempeñar la función de Secretario del Consejo Directivo con las siguientes facultades: certificar la asistencia de los miembros al Consejo Directivo, de levantar actas de las sesiones, y certificar los acuerdos que el Consejo Directivo adopte en dichas sesiones.
- h) Cautelar los recursos y bienes del CIFES, y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el CIFES maneje.
- i) Custodiar los archivos y documentación en general del CIFES.
- j) Disponer todo tipo de procedimientos administrativos, ejecutar o suscribir toda clase de actos, contratos o documentos públicos o privados requeridos para el cabal cumplimiento de las funciones del CIFES.
- k) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que por normativa común o especial le corresponda o el Consejo Directivo le asigne mediante acuerdo.
- l) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y suscribir todos los documentos que resulten necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la celebración de dichos contratos.
- m) Contratar personal y expertos nacionales o extranjeros sobre la base de honorarios, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados.
- n) Promover y desarrollar una red de convenios y vínculos con centros e instituciones, a nivel nacional e internacional, que estén realizando promoción, investigación, desarrollo e innovación en energías y/o medios de generación de fuentes renovables no convencionales, y suscribir y aprobar los Convenios celebrados en cumplimiento de esta función.

El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, podrá designar uno o más subrogantes del Director Ejecutivo, quienes actuarán en ausencia del titular, con todas sus facultades, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

III. PLATAFORMA DE SERVICIOS COMPARTIDOS

La Corporación a través de sus plataformas de servicios compartidos y bajo las facultades determinadas para la propia operación interna, proporcionará al CIFES, conforme a sus requerimientos, los servicios de contabilidad, tesorería, control presupuestario, Oficina de Partes, bienes de consumo e inventariables, servicios operacionales u otros. Los gastos que irroque el funcionamiento del CIFES, serán imputados a los ítems presupuestarios que corresponda, y que se contemplen para tal efecto, de conformidad con la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

- 3° DÉJASE sin efecto la Resolución (A) N° 66, de 2012, de Corfo, que "Ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.715, de 2012, que Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, y Fija Texto Refundido del Reglamento del Comité Centro de Energías Renovables".
- 4° DÉJASE sin efecto la Resolución (A) N° 51, de 2014, de Corfo (SIN TRAMITAR) que "Ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.835, de 2014, deja sin efecto Resolución (A) N° 66, de 2012, de Corfo; y Aprueba Nuevo Texto del Reglamento del "Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables".

Anótase, tómese razón, transcribese y publíquese en el Diario Oficial.

EDUARDO BITRAN COLODRŪ, Vicepresidente Ejecutivo. PABLO LAGOS PUCCIO, Fiscal. MARIA JOSE GATICA LOPEZ, Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Maria Jose Gatica Lopez
MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General

